

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
Nº: <b>12992</b>		Date: 2024.09.24 13:38		Nº:
Fecha: 24/09/2024		Reason: Documento Pl		Fecha:
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 536838 Dependencia: E.INF. - VALDELAPARR			THERMOLIVE S.L. CL CARRER PELAI, 30 CASTELLDEFELS (08860) BARCELONA	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098				

### **ASUNTO**

contrato menor

### **RESUMEN**

CM/2024/565/014 SUMINISTRO DE MENAJE DE COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL VALDELAPARRA

### **TEXTO DEL DECRETO**

AD 12024000105314

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente CM/2024/565/014 constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Educación el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 19/09/2024, de necesidad del contrato del SUMINISTRO DE MENAJE DE COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL VALDELAPARRA y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía Delegada de Educación, por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024 (10/070), modificado por Acuerdo 06/083 de 12 de marzo y por Acuerdo 03/098 de 23 de marzo, vengo a

### **RESOLVER:**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12992</b>			Nº:	
Fecha: <b>24/09/2024</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 536838 Dependencia: E.INF. - VALDELAPARR  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			THERMOLIVE S.L. CL CARRER PELAI, 30 CASTELLDEFELS (08860) BARCELONA	

**Primero.-** Adjudicar a THERMOLIVE, S.L. con CIF B67621318 el contrato del SUMINISTRO DE MENAJE DE COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL VALDELAPARRA por importe de 400,84€ con un 21% de IVA resulta un precio total de 485,02€

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor del adjudicatario la cantidad total de 485,02€ incluido de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 561/32300/21300 del presupuesto del Ayuntamiento

**Tercero.-** Informar que la forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura el mismo mes y según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

Una vez presentadas la factura, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Ayuntamiento preste su conformidad a las mismas previo informe del departamento instructor.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado.

**Quinto.-** Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante.

**Sexto.-** Incorporar, en su momento, al expediente electrónico de Compras esta resolución, así como el documento AD y la factura correspondiente.

Contra la presente resolución podrán presentarse los recursos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo señalado en los apartados B y D del RÉGIMEN DE RECURSOS que acompaña a esta resolución.

Código de Verificación Electrónico <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;">[REDACTED]</span> Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA	<span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;">[REDACTED]</span>	FECHA	24/09/2024
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)		